DECRETO No. 096 de 2025

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022, en desarrollo de la Ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, ambos modificados por el acto legislativo número 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

La Constitución Política, modificado por el acto legislativo número 5 de 2011, previó que la vigencia de este nuevo régimen está sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, con posterioridad, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que en su artículo 1 dispuso como objeto del mismo "*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*".

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, señala como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "*Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto*

DECRETO No. 096 de 2025

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión.

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que trata la ley en comento serán ejecutados por quien designe la entidad. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. A su turno los parágrafos

del respectivo canon indican, *(i)* que la ejecución de proyectos se desarrollara de acuerdo con el régimen presupuestal que establezca la ley aplicable, asegurándose la correcta ejecución de recursos por parte del ejecutor, como la del suministro y registro de información. (ii) Así mismo, dispone que las entidades beneficiarias de asignaciones directas y regionales podrán ejecutar directamente estos recursos y, *(iii)* que el ejecutor deberá expedir el acto administrativo dando apertura al proceso de selección, o en su defecto, el acto unilateral que decreta gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al acuerdo de aprobación que emita la entidad, la cual podrá excepcionalmente prorrogarse hasta por doce meses más, siendo el ejecutor el responsable de verificar los requisitos para el inicio de ejecución, pues de no cumplirse deberá liberarse los recursos para la aprobación de nuevos recursos, con los respectivos reportes que haya lugar para efectos de la medición del desempeño.

Que el departamento del Meta incorporó en su plan de desarrollo *"El Gobierno de la Unidad 2024-2027"* un capítulo Independiente de Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Ordenanza N° 1256 de 2024, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra asociado a una iniciativa incluida en dicho capitulo independiente.

Que en el documento anexo del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

CAPITULO INDEPENDIENTE INVERSIONES CON CARGO AL SGR EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027	
Nombre de la iniciativa	**Meta Producto PDD 2024-2027**
Ampliación, optimización, construcción y mejoramiento de Sistemas de alcantarillados en municipios del Departamento del Meta.	Construir redes de alcantarillado para la recolección de aguas lluvias y residuales de 5000 nuevos usuarios.

Que, el proyecto de inversión presentado por la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. en calidad de entidad ejecutora que, a continuación, se relaciona, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. y 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación:

La alternativa técnica del proyecto de inversión contempla el mejoramiento y construcción del emisario final del alcantarillado sanitario del distrito occidental del

casco urbano en el municipio de Restrepo, por medio del cual se transportarán aguas residuales hasta el sitio de vertimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, además incluye dos (2) pases fluviales, instalación de tubería de diferentes pulgadas de diámetro y construcción de pozos distribuidos en ambos corredores. Con la presente inversión se beneficiarán a más de 15.000 personas del Municipio de Restrepo, logrando mejorar las condiciones de habitabilidad en materia de higiene y salubridad, durante los próximos 25 años de vida útil del proyecto.

Que, en virtud del título 4 del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, se surtieron los trámites respectivos:

- El Departamento Administrativo de Planeación Departamental expidió el 26 de marzo de 2025, con resultado CUMPLE la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según orientaciones transitorias para proyectos de inversión. Se hace la salvedad, que dicha ficha de verificación de requisitos generales se enfoca en revisar la coherencia entre éstos y la documentación técnica que soporta el proyecto; no certifica la calidad de los estudios, diseños, ni presupuestos o la veracidad de los documentos remitidos para la revisión del Departamento Administrativo de Planeación, los cuales son responsabilidad exclusiva de la entidad formuladora del proyecto de inversión.

- La Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A emitió concepto de Viabilidad el día 27 de marzo de 2025, con resultado VIABLE.

- El ejecutor propuesto para el aludido proyecto será la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A, identificado con Nit 822.006.587-0.

- Indicación de la entidad encargada de contratar: Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A, identificado con Nit 822.006.587-0.

Que la información correspondiente del proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que el artículo 4 de la Ley 2441 de 2024 en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial

Departamento del Meta, así: $942.449.170.892,00[1] por concepto de ingresos corrientes.

Que el artículo 8 de la Ley 2441 de 2024 y su anexo N° 6, reconocen los reintegros realizados por el Departamento del Meta a la cuenta Única del Sistema General de Regalías por valor de $4.556.609.780,00[2] aumentando el aforo de los recursos de las asignaciones directas 20% por concepto de recursos de capital para el presente bienio presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del decreto 1821 de 2020 señala que, una vez expedido el presupuesto del sistema general de regalías, las instancias competentes, "*podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas*". Mientras que, "*el 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad*". El bloqueo del 20% del total del presupuesto para la vigencia 2025-2026 para el departamento del Meta corresponde a la suma de $188,489,834,178.40.

Que durante el bienio 2023-2024 se aprobaron vigencias futuras por valor de $4,733,849,487.47 con cargo a los recursos de Asignaciones Directas 20% del bienio 2025-2026 mediante el decreto de aprobación No. 484 de 2024.

Que el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, consagra que: "Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes". Así, de acuerdo con el presupuesto asignado al departamento del Meta mediante la Ley 2441 de 2024, corresponde al 5% de los ingresos corrientes, la suma definida para el presente bienio, corresponde al valor de

[1] Pág. 41
[2] Pág. 212

$37,697,966,835.68, con destino a financiar proyectos de inversión de educación superior.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020, pregona que: "Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente." De esta manera, de acuerdo con el presupuesto asignado al departamento del Meta mediante la Ley 2441 de 2024; corresponde al 2% de los ingresos corrientes con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico para el bienio 2025-2026. La suma definida para el presente bienio, corresponde al valor de $15,079,186,734.27, con destino a financiar proyectos con enfoque diferencial.

Que el Decreto 0070 de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por valor de $43.618.908.040,00[3] a favor del departamento del Meta.

Que, con ocasión a la preparación del cierre presupuestal del bienio 2023-2024 no se incluyen los saldos disponibles del bienio anterior hasta que no se emita formalmente el acto administrativo que determine la disponibilidad inicial de acuerdo con los términos establecidos para tal fin en el Decreto 1821 de 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% de la vigencia 2025 para el Departamento del Meta con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de **$702.120.377.134,95**, como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Bienio 2025 – 2026	
CONCEPTO	**VIG 2025**
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2441 de 2024)	$ 942,449,170,892.00
(+) Reintegros Art 8 - Anexo 6 Ley 2441 de 2024	$ 4,556,609,780.00
(-) Vigencias futuras aprobadas bienio anterior (2023-2024)	-$ 4,733,849,487.47

[3] Pág. 14

DECRETO No. 096 de 2025

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS 20% Bienio 2025 – 2026	
CONCEPTO	**VIG 2025**
(-) BLOQUEO 20% del Bienio 2025-2026 --> ARTÍCULO 2.1.1.5.2. Decreto 1821/2020	-$ 188,489,834,178.40
(-) Apropiación asignada a IES (Art 40 Ley 2056 de 2020 5% / Ing Ctes)	-$ 37,697,966,835.68
(-) Apropiación asignada a Enfoque Diferencial (Art 71 Ley 2056 de 2029 2% / Ing. Ctes)	-$ 15,079,186,734.27
(+) Decreto 070 de 2025 - Rendimientos Financieros B2024	$ 43,618,908,040.00
(=) ASIGNACIÓN DISPONIBLE PARA APROBACIONES	**$ 744,623,851,476.18**

Resumen Saldo Asignaciones Directas 2025-2026	
(=) TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$ 744.623.851.476,18**
(+) Liberación de Recursos Asignaciones Directas 2025	$ 0,00
(-) APROBACIÓN DE RECURSOS 2025	$ 42.503.474.341,23
(=) NUEVO SALDO TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS	**$ 702.120.377.134,95**

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 27 de marzo de 2025.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página web oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 13,83% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del departamento del Meta, y un 6,66% respecto al concepto de los ingresos corrientes, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 84,98% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja – PBC proyectado para el mes de febrero de 2025, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta – IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Departamento del Meta, corte Febrero de 2025.

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado FEBRERO 2025	IAC acumulado FEBRERO 2025	% Recaudo/PBC
Ingresos Corrientes	$ 942.449.170.892,00	$62.785.688.431	6,66%	$73.885.275.623	$62.785.688.431	84,98%
Apropiación bloqueada	-$ 188.489.834.178,00					
Recursos Sin Distribuir causados a 31 de diciembre 2011	$ 2.797.622,00		0,00%			
Reintegros (Ley 2441 de 2024)	$ 4.556.609.780,00	$4.556.609.780	100,00%			

DECRETO No. 096 de 2025

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado FEBRERO 2025	IAC acumulado FEBRERO 2025	% Recaudo/PBC
Rendimientos Financieros AD (Decreto 070 de 2025)	$ 43.618.908.040,00	$43.618.908.040,00	100,00%			
Total	**$ 802.137.652.156,00**	**$110.961.206.250,80**	**13,83%**	**$ 73.885.275.622,97**	**$62.785.688.430,80**	**84,98%**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, febrero de 2025 – último tablero de control publicado.

Que el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del decreto 1821 de 2020, señala que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.
En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio / Agua Potable y Saneamiento Básico identificado con BPIN **2024005500268** denominado **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANOS DE RESTREPO - META".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los recursos con cargo a la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta bienio 2025-2026 por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. – ($7.661.209.636,00)** para el proyecto de inversión del sector Ciudad y Territorio / Agua Potable y Saneamiento Básico identificado con BPIN **2024005500268** denominado **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANOS DE RESTREPO - META**". como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2024005500268	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO FINAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANOS DE RESTREPO - META.	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	$7.661.209.636,00
Aportante	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**		VALOR
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2025-2026 (SSF - 00AD)	2025-2026		$7.661.209.636,00

DECRETO No. 096 de 2025

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A ESP identificado con Nit 822.006.587-0				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A ESP identificado con Nit 822.006.587-0				
Tiempo de Ejecución	**FÍSICO**: Cinco (5) meses			**FINANCIERO**: Siete (7) meses	
Vigencias futuras	**SI**	**NO**	**VALOR**	**FUENTE DE FINANCIACION V.F.**	
		X		N/A	
Enfoque diferencial SGR	**SI**	**NO**	**INDIGENAS**	**NARP**	**ROOM GITANOS**
		X	N/A	N/A	N/A
Reconocimiento de costos de estructuración	**SI**	**NO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**	
		X	N/A	N/A	
Reconocimiento costos de viabilidad	**SI**	**NO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**	
		X	N/A	N/A	
Valor total del proyecto	SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. – ($7.661.209.636,00)				
Requisitos Normatividad aplicada	Ley 2056 de 2020. / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión				

ARTÍCULO TERCERO. - La **Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A E.S.P.** identificada con NIT 822.006.587-0, será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión. Una vez notificado el presente decreto, la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación de la ejecución del proyecto de inversión, mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - La **Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A E.S.P.** identificada con NIT 822.006.587-0, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. – La **Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A E.S.P.** identificada con NIT 822.006.587-0 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los

DECRETO No. 096 de 2025

"Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías"

proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SEXTO. - Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Hacienda departamental y a la entidad designada ejecutora para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO OCTAVO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio a los, 07 ABR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Gobernadora del departamento del Meta

Proyectó:	Martha Lucía Flórez G. – Grupo de regalías - Departamento Administrativo de Planeación Departamental	
Revisó:	Willian Medina Caro- Director Departamento Administrativo de Planeación.	
Revisión jurídica:	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz - Secretaria Jurídica	
Revisó:	Sandra Rocío Sandoval Valderrama – Secretaria Privada	